

**RECLAMO ANTE EL ÓRGANO GARANTE POR LEY 104**

Ref.: SOLICITUD DE INFORMACIÓN PÚBLICA N° 00277027/22 SOBRE LA REGULACIÓN DEL LENGUAJE INCLUSIVO EN LAS ESCUELAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 2 de agosto de 2022

Órgano garante del Acceso a la Información

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

MARÍA GARCÍA ANDÍA

Titular

S _____ / _____ D

De nuestra mayor consideración,

AMNISTÍA INTERNACIONAL, representada por Mariela Belski, con domicilio en Santos Dumont 3429 piso 2 C1427EIA de la Ciudad de Buenos Aires, se dirige a Ud. a fin de **interponer reclamo por ausencia de respuesta a un pedido de acceso a la información pública presentado ante el Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires**, el 14 de junio del corriente año, tramitado ante la Dirección General de Seguimiento de Organismo de Control y Acceso a la Información, a través del portal web correspondiente.

I. HECHOS

Amnistía Internacional presentó un pedido de acceso a la información pública el 14 de junio, ingresado por sistema bajo el número 00277027/22 (*Anexo 1*). Mediante dicha presentación *se solicitó se brinde información pública relativa a la fundamentación e implementación de la Resolución N 2566/MEDGC/22, publicada el 10 de junio de 2022 en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires* por la cual se afirmó que el uso del lenguaje inclusivo, no binario, por parte de docentes, tiene una causalidad en el bajo desempeño de los estudiantes de la Ciudad de Buenos en los resultados de las evaluaciones de 2020 y 2021.

Producido el primer vencimiento, el 11 de julio el Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicitó hacer uso de la prórroga prevista por el art. 10 en la Ley



104, por 10 días hábiles. (Anexo II). Transcurridos los mismos y hasta la fecha, el pedido no ha sido respondido. **Ante el silencio de la Administración**, se requiere la intervención de este órgano de control en el ámbito de su competencia con el objeto de garantizar el derecho a acceder a información pública conforme la normativa vigente.

El pedido de información en cuestión se realizó en el marco de lo establecido por los arts. 1, 14, 33 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional, 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, 19 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, 19 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y la Ley 104, que en su art. 3 expresamente obliga a la administración pública a brindar información pública.

III. PETITORIO

Por todo lo expuesto, y conforme a lo establecido por el art. 26 de la Ley 104, solicitamos a Ud. tenga a bien responder al presente reclamo en el plazo de veinte (20) días hábiles y resuelva favorablemente a este pedido en miras a obtener respuesta oportuna por parte de la Administración Pública y quedando, en su defecto, agotada la vía administrativa.

Las eventuales notificaciones deberán ser remitidas a:

- **Paola García Rey**, Directora Adjunta, correo electrónico, pgarciarey@amnistia.org.ar
- **Lucila Galkin Sutton**, Directora de Género y Diversidad, correo electrónico lgalkin@amnistia.org.ar

Sin otro particular, a la espera de una pronta respuesta, saludamos a Ud.

Atentamente.

Mariela Belski

Directora Ejecutiva

Amnistía Internacional Argentina